

Naturaleza:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Numero de contrato:	CTO.INTERV-002-2025

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3												
Contratista:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-ITAF S.A.S												
Nit	900.683.861-1												
Representante Legal:	BELCY YULIETH BONILLA												
C.C:	C.C 1.092.343.954 expedida en Villa del Rosario												
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DIFERENTES SECTORES VIALES Y OTRAS ÁREAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, MEDIANTE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED CON SISTEMA AUTÓNOMO DE ENERGÍA SOLAR.												
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución de la consultoría será fijado en SEIS (06) meses contados sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto.												
Valor:	<p>El valor del contrato es por la suma de MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$1.059.259.897,00 M/CTE) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal 2025001889 del 06 de mayo de 2025, desglosado de la siguiente manera:</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DE LA FASE</th><th>VALOR POR FASE</th></tr><tr><td>A</td><td>FASE I – REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS DISEÑOS</td><td>\$ 77.346.296,00 (IVA Incluido)</td></tr><tr><td>B</td><td>FASE II – OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO</td><td>\$ 981.913.601,00 (IVA incluido)</td></tr><tr><td></td><td>VALOR TOTAL:</td><td>\$ 1.059.259.897,00</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCION DE LA FASE	VALOR POR FASE	A	FASE I – REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS DISEÑOS	\$ 77.346.296,00 (IVA Incluido)	B	FASE II – OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 981.913.601,00 (IVA incluido)		VALOR TOTAL:	\$ 1.059.259.897,00
ITEM	DESCRIPCION DE LA FASE	VALOR POR FASE											
A	FASE I – REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS DISEÑOS	\$ 77.346.296,00 (IVA Incluido)											
B	FASE II – OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 981.913.601,00 (IVA incluido)											
	VALOR TOTAL:	\$ 1.059.259.897,00											
Modalidad de contratación:	CONCURSO DE MÉRITOS CM-008-2025												
Banco de Proyectos No:	2024254730058												

<p>Entre los suscritos a saber: JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786, en su calidad de Secretario Privado del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en el Decreto Municipal No. 195 del 19 de agosto de 2025, por medio del cual se realizó su nombramiento como empleado público, facultado para celebrar contratos conforme a la Constitución Política de Colombia, leyes vigentes y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, por la cual se delega la ordenación del gasto, expedida por el Alcalde Municipal de Mosquera; actuando en representación de MUNICIPIO DE MOSQUERA, quien para los efectos derivados del presente documento se denominará EL MUNICIPIO y BELCY YULIETH BONILLA identificada con la C.C 1.092.343.954 expedida en Villa del Rosario, en calidad de representante legal de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-ITAF S.A.S, identificado con NIT 900.683.861-1 y quien en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:</p>	
CONSIDERACIONES	<div><div>1)</div>La Administración Municipal de Mosquera, Cundinamarca, adelantó un proceso de modernización del sistema de alumbrado público existente, mediante la implementación de tecnologías más eficientes como luminarias LED, persiste una necesidad crítica de ampliar la cobertura del sistema en diversos sectores viales y áreas estratégicas del casco urbano.</div> <div><div>2)</div>Actualmente, existen múltiples zonas del municipio que carecen de infraestructura de alumbrado público o presentan niveles de iluminación por debajo de los valores</div>

	<p>mínimos recomendados por la normatividad vigente, tales como el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP). Esta situación no solo afecta la percepción de seguridad por parte de los ciudadanos, sino que también incrementa el riesgo de accidentes viales y limita el uso adecuado del espacio público en horas nocturnas.</p> <p>3) Es por lo anterior que, la administración municipal llevo a cabo la suscripción del siguiente contrato:</p> <ul style="list-style-type: none">Contrato de consultoría No. 003 de 2021 cuyo objeto es: “CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS, ANALISIS Y DISEÑOS DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DIFERENTES SECTORES VIALES Y OTRAS ÁREAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, MEDIANTE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED, CON SISTEMA AUTONOMO DE ENERGÍA SOLAR; PREVIO CUMPLIMIENTO DE PARAMETROS RETILAP SEGÚN ANEXO RESOLUCIÓN 180540, SECCIONES 510, 520”, el cual tuvo como fecha de terminación el 19 de diciembre de 2022. <p>4) A través de esta consultoría se determinó la necesidad de extender el alumbrado público en las zonas que se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Calle 3: sector comprendido entre la calle 3 con carrera 5 (mercado zapatoca) hasta la carretera panamericana glorieta a Madrid.➤ Carrera 5 este: sector comprendido entre la esquina de la glorieta de purina hasta las bodegas del cabrero.➤ Tramo Entre Glorietas La Mesa A Madrid: sector comprendido entre la glorieta de Madrid hasta la glorieta de la mesa (glorieta de toreros).➤ Tramo Entrada A Glorieta La Mesa: sector comprendido entre la glorieta de la mesa (glorieta de toreros) hasta el sector del parque en donde se ubica el retorno que comunica la calle 13 con la calle 80.➤ Tramo Glorieta La Madrid A Huevos Klo-Klo: sector comprendido entre la glorieta de Madrid hasta los límites de Mosquera con el municipio de Madrid huevos Klo -Klo (calle 7 con Carrera 21).➤ Tramo La Mesa A Novaterra: sector comprendido entre la glorieta de la mesa (glorieta de toreros) hasta la entrada de la Ciudadela Novaterra.➤ Tramo Sena A Entrada: sector comprendido entre sector del parque en donde se ubica el retorno que comunica la calle 13 con la calle 80 hasta el puente peatonal del colegio el SENA.➤ Puente peatonal 5ta Este.➤ Puente peatonal ITALCOL: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Bogotá por la altura de la entrada al Lucero.➤ Puente peatonal Charquito: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Facatativá por la altura de la entrada a los Charquitos.➤ Puente peatonal el Diamante: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Bogotá por la altura de la entrada al Diamante Oriental.➤ Puente peatonal Porvenir Rio: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Bogotá por la altura de la entrada al barrio porvenir rio.➤ Puente peatonal SENA: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Bogotá por la altura de la entrada al SENA.➤ Glorieta La Mesa: Esta iluminación incluye la glorieta y los carriles de aceleración y desaceleración.➤ Glorieta a Madrid.➤ Glorieta entrada: comprendida en la glorieta de Mosquera que comunica con la calle 13 y la 80. <p>5) Además de determinar las zonas que requerían realizar la ampliación de la cobertura del alumbrado público, el contratista CONSORCIO CLEAN ENERGY por medio del contrato de consultoría No. 003 de 2021, realizó la entrega de los siguientes documentos:</p>
--	--

	<ul style="list-style-type: none">➤ Memorias de cálculos, en donde se relacionan los parámetros fotométricos empleados en el diseño para cada uno de los puntos anteriormente mencionados.➤ Planos y dibujos de cada sector a intervenir, en donde se presenta:<ul style="list-style-type: none">a) Planta general.b) Georeferenciación en coordenadas X, Y.c) Perfiles de la vía.d) Parámetros fotométricos de diseño.e) Cantidades de obra.f) Detalles de instalación luminarias paneles y postes con altura de montaje.➤ Resultados del software, en donde se presentan los resultados de los cálculos y diseños geométricos tanto en forma numérica como gráfica, indicando las grillas de cálculo. Los resultados se muestran tanto en términos de luminancia como de iluminancia.➤ Resolución No. 20223040019215 del 24 de noviembre de 2022, por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial al MUNICIPIO DE MOSQUERA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT. 899999342-3, para la instalación de un sistema de alumbrado entre el PR72+070 y el PR61+790 de la ruta Nacional 50 08A, que pertenece al Proyecto Vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, emitida por la Agencia Nacional de infraestructura (ANI). <p>6) Teniendo en cuenta que la entrega de la documentación técnica por parte del contratista CONSORCIO CLEAN ENERGY, en el marco del contrato de consultoría No. 003 de 2021, se realizó el 19 de diciembre de 2019, y que mediante la Resolución No. 40150 de 2024, el Ministerio de Minas y Energía modificó el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), se hace indispensable adelantar un nuevo proceso de contratación con el fin de ejecutar la revisión y ajuste de las memorias de cálculo, planos y dibujos técnicos, resultados obtenidos por software especializado, así como los diseños eléctricos y fotométricos, correspondientes a los tramos o puntos en los cuales se proyecta la ampliación del sistema de alumbrado público del municipio de Mosquera.</p> <p>7) La actualización de estos documentos técnicos resulta imprescindible para garantizar que el proyecto cumpla con las disposiciones actuales del RETILAP, en cuanto a niveles de iluminancia, uniformidad, eficiencia energética, criterios de seguridad eléctrica, y demás requisitos normativos aplicables. Esta labor permitirá asegurar la viabilidad técnica, normativa y funcional del sistema, y proporcionará la información necesaria para la programación y ejecución de las obras de construcción y/o ampliación del alumbrado público en el municipio.</p> <p>8) Adicionalmente, como parte integral del proceso de revisión y ajuste de los diseños, se deberá verificar la vigencia, aplicabilidad y condiciones del permiso de intervención otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), con el fin de garantizar su compatibilidad con las modificaciones que resulten de la actualización del proyecto. Así mismo, será necesario gestionar los acercamientos institucionales y la obtención de los permisos requeridos ante el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el Instituto de Caminos y Construcciones del Departamento de Cundinamarca (ICCU), en aquellos tramos donde la infraestructura de alumbrado público interfiera o se localice en vías de su jurisdicción.</p> <p>9) Cabe resaltar que con esta nueva contratación no solo se busca la actualización técnica y normativa de los diseños iniciales, sino que, una vez se cuente con los ajustes respectivos y con los permisos de intervención debidamente otorgados, se proceda a la ejecución de las actividades constructivas necesarias para la ampliación del sistema de alumbrado público. Dicha ampliación se realizará mediante la instalación de luminarias con tecnología LED alimentadas por sistemas autónomos de energía solar, lo cual representa una solución moderna, eficiente y ambientalmente sostenible para atender la creciente demanda de iluminación pública en el municipio.</p> <p>10) En este sentido, el alcance del proyecto comprende tanto la fase de diseño ajustado a la normatividad técnica vigente, como la fase de implementación física de la infraestructura, asegurando así una solución integral que permita a Mosquera avanzar en la consolidación de un sistema de alumbrado público eficiente, seguro, con</p>
--	--

	<p>autonomía energética y alineado con los principios de sostenibilidad y modernización urbana.</p> <p>11) A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente indicado, la administración municipal actualmente está adelantando el proceso de selección LP-001-2025 cuyo objeto es “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DIFERENTES SECTORES VIALES Y OTRAS ÁREAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, MEDIANTE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED CON SISTEMA AUTÓNOMO DE ENERGÍA SOLAR”, el cual tiene como objetivo principal contar con un sistema de alumbrado público eficiente, seguro, con autonomía energética y alineado con los principios de sostenibilidad y modernización urbana, que brinden espacios seguros y de calidad para los habitantes de municipio de Mosquera Cundinamarca.</p> <p>12) Es por lo anterior que, se hace necesario contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DIFERENTES SECTORES VIALES Y OTRAS ÁREAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, MEDIANTE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED CON SISTEMA AUTÓNOMO DE ENERGÍA SOLAR, con el fin de realizar un seguimiento, control, verificación y aprobación de cada una de las actividades establecidas en el proceso de selección No. LP-001-2025 y en consecuencia en el contrato de obra COP-001-2025.</p> <p>13) Esta contratación, se encuentra fundamentada en lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, en donde se establece que se debe realizar por parte de la entidad la supervisión e interventoría contractual a los procesos que se adelanten, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Asimismo, este artículo indica que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.</p> <p>14) En razón a que, no se cuenta con el personal suficiente para realizar la vigilancia y control respecto del contrato para la ampliación del sistema de alumbrado público y que aunado a ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario contratar los servicios de una persona externa (natural o jurídica) para que efectué el seguimiento y vigilancia de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y legal del contrato de consultoría.</p> <p>15) Que, en los estudios previos elaborados por la Entidad se encuentra claramente justificada la necesidad, de contratación. Así las cosas, es necesario contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DIFERENTES SECTORES VIALES Y OTRAS ÁREAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, MEDIANTE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED CON SISTEMA AUTÓNOMO DE ENERGÍA SOLAR.</p> <p>16) Que, de acuerdo con las estimaciones realizadas durante la elaboración de los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a la suma de MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$1.059.259.897,00 M/CTE) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal 2025001889 del 06 de mayo de 2025.</p>
--	---

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DIFERENTES SECTORES VIALES Y OTRAS ÁREAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, MEDIANTE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED CON SISTEMA AUTÓNOMO DE ENERGÍA SOLAR.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	<div>A. OBLIGACIONES GENERALES FASE I Y II</div> <div><div><div>1.</div><div>Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.</div></div><div><div>2.</div><div>Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.</div></div><div><div>3.</div><div>Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.</div></div><div><div>4.</div><div>Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.</div></div><div><div>5.</div><div>Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.</div></div><div><div>6.</div><div>Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.</div></div><div><div>7.</div><div>No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</div></div><div><div>8.</div><div>Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</div></div><div><div>9.</div><div>Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.</div></div><div><div>10.</div><div>Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Mosquera.</div></div><div><div>11.</div><div>Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio como constancias de la ejecución del contrato.</div></div><div><div>12.</div><div>Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.</div></div><div><div>13.</div><div>Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.</div></div><div><div>14.</div><div>Acreditar sus pagos al Sistema General de Seguridad Social como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo lo anterior en concordancia con lo establecido en el decreto 1295 de 1994, ley 1562 de 2012, resolución No. 312 de 2019 y decreto 1072 de 2015, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.</div></div><div><div>15.</div><div>Las demás que por ley o contrato le correspondan.</div></div></div> <div><div>B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</div><div><div>FASE I – REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS DISEÑOS:</div><div><div>1.</div><div>Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original antes la oficina de contratación para su revisión y posterior aprobación.</div></div><div><div>2.</div><div>Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.</div></div></div></div>

	<ol style="list-style-type: none">Realizar el seguimiento, control, supervisión y aprobación de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.Realizar como mínimo una (1) visita de campo a los lugares donde se desarrolla el proyecto, de forma conjunta con el contratista de obra y la supervisión, para la revisión y aprobación de los estudios y diseños técnicos a nivel de detalle.El interventor deberá entregar las observaciones sobre cada uno de los productos, dentro de los ocho (08) días hábiles a la entrega por parte del contratista de obra, con el fin que este cuente con el tiempo necesario para realizar las correcciones a que haya lugar.Cumplir con toda la reglamentación vigente en relación con el sistema de alumbrado público, en especial con Decreto 943 de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, resolución No. 40150 de 2024 por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, Ley 1819 de 2016, Resolución 181 078 de 2012 de la CREG y demás disposiciones concordantes. Así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.Leer, conocer, aceptar e implementar los lineamientos de diseños y especificaciones para la ejecución de construcción y/o ampliación de sistemas de alumbrado público.Realizar la aprobación de los estudios y diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para el desarrollo de la FASE II ejecución de la obra. El resultado de los estudios y diseños realizados por el contratista deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución de la FASE I del contrato.Realizar junto con el contratista todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos de ocupación de espacio público y/o permisos referentes a la viabilidad y factibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado y alumbrado público con el fin de iniciar la FASE II ampliación del alumbrado público, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de los Permisos correrán por cuenta del contratista de obra.Aprobar el Plan de Manejo Ambiental, programa de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y el Plan de Manejo de Tránsito.Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución de este y medición de impactos.Garantizar que todos los documentos concernientes a los diferentes Estudios y Diseños realizados sean aprobados y entregados en medio magnético, en Original de la totalidad de los planos de construcción.Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener como mínimo:<ul style="list-style-type: none">➤ Resumen ejecutivo de los avances de actividades programadas, recomendaciones e inconvenientes.➤ Registros fotográficos avances.➤ Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.➤ Actualización del programa de ejecución de los diseños.➤ Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:<ul style="list-style-type: none">➤ Resumen de actividades y desarrollo de los diseños.➤ Documentación técnica productos entregables de la consultoría.➤ Bitácora.
--	--

- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - Entrega de los productos resultado de los estudios y diseños técnicos.
15. Elaborar y presentar juntamente con el contratista de obra las actas de entrega mensual de los productos de los estudios y diseños técnicos y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.
16. Presentar toda la información requerida por el supervisor.
17. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la supervisión del contrato, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.

FASE II – OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, financieras y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución del objeto del contrato de interventoría y del contrato de obra, y sus liquidaciones.
3. Garantizar que el contratista de obra cumpla con los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato
4. Garantizar durante la ejecución del contrato de obra el cumplimiento de los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
5. Asegurar que el contratista de obra cumpla la ejecución de las actividades con materiales de primera calidad, y dar cumplimiento de las recomendaciones mínimas de construcción.
6. Mantener permanente comunicación con el Municipio de Mosquera, y evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
7. Velar porque la ejecución del contrato de obra e interventoría no se interrumpa injustificadamente.
8. Contar con las herramientas físicas y tecnológicas (procesos, manuales, formatos, software) que permita desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto del contrato de obra e interventoría.
9. Utilizar la información entregada por el Municipio de Mosquera estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
10. Presentar relación de personal a emplear en el desarrollo de la interventoría.
11. El interventor deberá realizar una evaluación semanal del estado de ejecución del contrato, con base en el cronograma de trabajo aprobado, con el fin de verificar el avance físico y financiero de las actividades programadas. En caso de evidenciarse desviaciones, atrasos o incumplimientos respecto al cronograma aprobado, el interventor deberá elaborar y remitir comunicación formal y escrita al contratista, en la cual se deje constancia detallada de los hechos, causas identificadas del atraso y los posibles impactos sobre la ejecución del contrato. En la misma comunicación, deberá requerirse al contratista la adopción de medidas correctivas o la presentación de un plan de contingencia que permita mitigar o superar los atrasos identificados, estableciendo un plazo razonable para su implementación.
12. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares, Nacionales y Municipales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
13. Las demás que se establezcan en el contrato y las que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la

	<p>naturaleza, el objeto, la oferta presentada y las condiciones del proceso, documentos que forman parte integral del presente contrato.</p> <p>14. El interventor deberá tener en cuenta que adicionalmente a los requerimientos técnicos y de personal, deberá contar con una oficina ubicada en el municipio de Mosquera Cundinamarca, la cual deberá estar apropiadamente equipada y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en condiciones óptimas.</p> <p>15. Contratar el personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual de manera independiente y sin subordinación por parte del Municipio de Mosquera. Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo con las aprobaciones realizadas por el supervisor del contrato, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>16. El interventor hará saber al personal que contrate que no existe ningún vínculo laboral o contractual con el Municipio de Mosquera</p> <p>17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.</p> <p>18. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato de obra e interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Municipio de Mosquera las aclaraciones del caso.</p> <p>19. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato sin ningún contratiempo.</p> <p>20. Garantizar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas se hallen conforme a lo exigido en el estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, para efectos de su presentación y aprobación por parte del Municipio de Mosquera</p> <p>21. Presentar a la supervisión el cronograma de actividades del contrato elaboradas por parte del contratista de obra, debidamente aprobado por la interventoría. Así mismo el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato de obra, los cuales también deben venir debidamente revisados y aprobados por parte de la interventoría.</p> <p>22. Cumplir durante el desarrollo del contrato en lo referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano. Además, de ser necesario, se podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando no esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.</p> <p>23. Sí el contratista solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, y verificar que cumpla con lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos que forman parte integral del presente proceso, dejar el registro respectivo e informar al Municipio de Mosquera</p> <p>24. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento al estado de avance del contrato de obra, y a los diferentes aspectos sociales, ambientales, técnicos, financieros, SST y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de obra, la interventoría y el Municipio de Mosquera</p> <p>25. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el Municipio de Mosquera de acuerdo con los términos del requerimiento.</p> <p>26. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación.</p> <p>27. Entregar y exponer a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución del contrato, con el fin de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas</p> <p>28. Realizar las inspecciones y registros correspondientes para el levantamiento de las actas de vecindades antes del inicio de las obras.</p>
--	--

	<p>29. La interventoría exigirá al contratista la programación detallada de las actividades del contrato, conforme al cronograma aprobado por la interventoría. Así mismo, en caso de evidenciarse desviaciones en la ejecución del objeto contractual, ya sean de carácter técnico, operativo, administrativo o de cualquier otra índole, la interventoría requerirá formalmente al contratista la adopción inmediata de medidas de reacción, correctivas y/o preventivas, incluyendo la formulación de los respectivos planes de contingencia, con el fin de mitigar o superar las causas que originan dichas desviaciones. Estas medidas deberán ser presentadas por el contratista dentro del término establecido por la interventoría y estarán sujetas a su revisión y aprobación. La interventoría hará seguimiento al cumplimiento de dichas medidas y dejará constancia en los informes respectivos.</p> <p>30. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, deberá comunicarle de manera inmediata a la Supervisión del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, SST según corresponda. Y de ser necesario hacer una modificación a las condiciones iniciales, se deberá realizar los trámites pertinentes frente a la oficina de contratación con el fin de suscribir un modificatorio al contrato de obra y/o interventoría.</p> <p>31. Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos del contrato, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.</p> <p>32. Suministrar la información que requieran el Municipio de Mosquera, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.</p> <p>33. Validar la instalación por parte del contratista de las vallas de la obra, en las condiciones y cantidades exigidas por el Municipio de Mosquera, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO, según lo exigido por la curaduría Urbana y la normatividad aplicable.</p> <p>34. Cumplir con el flujo de inversión del contrato, efectuando controles y ajustes periódicos de las actividades programadas a los que haya lugar.</p> <p>35. El contratista deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista, la interventoría y la supervisión.</p> <p>36. En el caso que el contratista de la obra identifique la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas, éste deberá informar inmediatamente a la interventoría, quien igualmente le comunicara a la Supervisión. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño o especificación técnica de construcción, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la interventoría y el Municipio de Mosquera, y del Supervisor. Por ningún motivo puede permitir efectuar cambios sin la previa autorización de la Supervisión. Esta modificación a las condiciones iniciales, se deberá realizar el respectivo trámite frente a la oficina de contratación, con el fin de suscribir un modificatorio al contrato de obra y/o interventoría.</p> <p>37. El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la Supervisión de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.</p> <p>38. Realizar la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación.</p> <p>39. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por el Municipio de Mosquera y el supervisor del contrato</p> <p>40. Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos.</p> <p>41. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente presentando los documentos necesarios para este fin.</p> <p>42. Verificar que se garantice la disposición final de los escombros y desechos de materiales eléctricos en los sitios autorizados para ello.</p>
--	---

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-127
		Fecha:	26/03/2020
	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	Página	10 de 24
		Versión:	1

	<p>43. Verificar que se garantice los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la Supervisión podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.</p> <p>44. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al contrato, así como el equipo y maquinaria exigido para la ejecución de los trabajos.</p> <p>45. Poner en conocimiento de la Supervisión y el Municipio de Mosquera, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato.</p> <p>46. Verificar, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas</p> <p>47. Presentar las modificaciones técnicas con procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción. Estas modificaciones pueden estar encaminadas a cambio de materiales y/o procesos constructivos; si la modificación afecta de manera significativa las condiciones iniciales del contrato, se deberá realizar las acciones pertinentes y necesarias frente a la oficina de contratación para la solicitud y aprobación del modificatorio al contrato inicialmente firmado.</p> <p>48. Revisar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados cuando aplique.</p> <p>49. Elaborar y presentar para revisión y aprobación de la supervisión, las actas de mayores y menores cantidades de obra.</p> <p>50. Revisar las solicitudes con sus respectivos soportes en los casos que se requiera ítems no previstos, mayores cantidades de obra y con ocasión a ello requiera igualmente adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiéndolos a la Supervisión para su evaluación. Le está prohibido al contratista permitir la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya validado por el supervisor o interventor del contrato según aplique, quienes evaluarán la pertinencia de realizar una modificación al contrato.</p> <p>51. Presentar los informes en la forma y periodicidad exigida por parte de la supervisión.</p> <p>52. En caso de suspensión del término de ejecución del contrato, el interventor deberá remitir al Municipio de Mosquera un concepto técnico y jurídico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Municipio de Mosquera manifieste su aval o rechazo.</p> <p>53. Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que el Municipio de Mosquera tenga acceso a la misma en cualquier momento.</p> <p>54. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, la interventoría y el Municipio de Mosquera, durante el desarrollo del contrato de obra e interventoría, de tal forma que el Municipio de Mosquera cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.</p> <p>55. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato de obra e interventoría.</p> <p>56. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión.</p> <p>57. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.</p> <p>58. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de obra, apuntando a su optimización financiera y técnica.</p> <p>59. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del contrato de obra e interventoría, las solicitudes que le formule el Municipio de Mosquera en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.</p>
--	---

	<p>60. Acompañar al Municipio de Mosquera, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de obra e interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.</p> <p>61. Verificar que todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del contratista porte un documento que lo acredite como tal.</p> <p>62. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el Municipio de Mosquera y o el supervisor delegado.</p> <p>63. Informar al Municipio de Mosquera con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del interventor, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.</p> <p>64. Canalizará oportunamente al Municipio de Mosquera las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.</p> <p>65. Implementar los programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.</p> <p>66. Cumplir con las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.</p> <p>67. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DIFERENTES SECTORES VIALES Y OTRAS ÁREAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, MEDIANTE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED CON SISTEMA AUTÓNOMO DE ENERGÍA SOLAR, de acuerdo con lo estipulado en la resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. Si aplica.</p> <p>68. Entregar todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.</p> <p>69. El interventor será corresponsable, en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, advertir en todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de obra.</p> <p>70. Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución.</p> <p>71. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas del contrato de obra e interventoría, así como de la relación de los documentos que se allegue para tal efecto.</p> <p>72. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requerido por el Municipio de Mosquera y el supervisor delegado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido, de acuerdo con las siguientes condiciones:</p> <p>INFORMES SEMANALES. En el informe semanal se presentará la información general del contrato, el cumplimiento de la programación del contrato. Adicional a lo anterior, deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Indicadores Financieros.✓ Indicadores Físicos.✓ Situaciones problemáticas.✓ Plan de Acción.✓ Actividades desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc.).✓ Actividades programadas para la siguiente semana.✓ Registro Fotográfico.
--	---

	<p>INFORMES MENSUALES. El interventor presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Informe ejecutivo.✓ Informe técnico.✓ Acta parcial y balance presupuestal.✓ Actas de vecindad (cuando aplique).✓ Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S.✓ Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.✓ Relación de planos.✓ Registros fotográficos.✓ Videos o renders del avance del proyecto.✓ Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.✓ Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.✓ Informe de control topográfico.✓ Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.✓ Informe de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo la normatividad vigente.✓ Informe de manejo ambiental cumpliendo la normatividad vigente.✓ Relación de correspondencia.✓ Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.✓ Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.✓ Actas contractuales.✓ Actas de pago parcial.✓ Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la contratante a través del supervisor delegado. <p>INFORME FINAL El interventor entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Aspectos contractuales relevantes.✓ Breve descripción de los trabajos.✓ Ejecución de los trabajos (Período de ejecución).✓ Balance económico del contrato.✓ Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.✓ Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.✓ Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.✓ Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.✓ Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.✓ Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.✓ El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.✓ Planos record original.✓ Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.✓ Informe final de seguridad industrial.✓ Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría. s)✓ Proyección de Acta de terminación.✓ Acta de entrega y recibo final.✓ Proyección Acta de liquidación.
	<p>C) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</p>

	1	Componente Fijo	Corresponde al pago del 50% del valor del contrato. Dicho valor será dividido entre el número de meses del plazo pactado en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Fijo) = <u>Valor de la interventoría X 50%</u> Numero de meses del plazo	<ul style="list-style-type: none">Mes vencido.Aprobación de informes mensuales de interventoría por parte de la entidad.
	2	Componente Variable	Corresponde al pago del 40% del valor del contrato. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Variable) = (Valor de la interventoría x 40%) x Avance mensual registrado en obra	<ul style="list-style-type: none">Contra porcentaje de avance registrado en la obra, soportado en el Acta de Recibo Parcial de Obra con sus respectivas memorias, debidamente suscritas, revisadas y avaladas por parte de la interventoría.
	3	Pago Final	Corresponde al pago del 10% del valor del contrato, que se dividirá en dos (2) pagos del 5% cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo al momento de la liquidación.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 5 % * del valor del contrato de interventoría	<ul style="list-style-type: none">Suscripción acta de recibo final del contrato de obra e interventoría.Recibo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y entidad.
				El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 5 % * del valor del contrato de interventoría	<ul style="list-style-type: none">Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, junto con cada uno de los requisitos establecidos por la entidad para la suscripción de la misma.
	<p>Nota 1: El valor de la interventoría incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.</p> <p>Nota 2: El avance registrado en obra corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra soportado con las memorias de las actividades ejecutadas, recibidas y avaladas por parte de la interventoría.</p> <p>Nota 3: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de recibo final, hasta completar el 100% de este valor. (Si se presenta este caso).</p>				

Nota 4: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con los lineamientos estipulados por parte de la supervisión.

FORMA DE PAGO FRENTE A EVENTOS DE TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato de obra pública al cual se le está haciendo seguimiento y control por parte de la interventoría, no se ejecuta o se ejecuta de manera parcial las metas físicas (alcance del proyecto) y/o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes causales: i) terminación anticipada del contrato de obra, ii) reducción del alcance, iii) abandono de la obra, iv) caducidad del contrato de obra pública, v) cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal. Los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la interventoría:

1. El componente Fijo se pagará hasta el mes en el que se configure algunas de las causales mencionadas anteriormente, previa verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.
2. El componente variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.
3. El 10% del valor restante se dividirá en dos (2) pagos del 5% cada uno; el primero a la terminación y/o recibo final del contrato de obra e interventoría y el segundo al momento de la liquidación del contrato de interventoría.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Memorias de cantidades (Formato F-DOI-13).
- Acta de corte de obra (Formato F-DOI-20).
- Acta de actividades imprevistas (Formato F-DOI-14). Esta acta se presentará en el momento de que en el cobro se presenten actividades no previstas en el presupuesto inicial.
- Acta de pago parcial (Formato F-DOI-11).
- Presentacion de Factura electronica (si aplicar) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:
 - Fecha de expedición.
 - Número consecutivo de cuenta de cobro.
 - Valor por cobrar en letras y números.
 - Objeto del contrato y numero del contrato.
 - Nombrar el periodo correspondiente a cobrar.
 - Nombre completo del contratista con número de identificación (NIT).
 - Dirección y teléfono del contratista.
 - Datos de la entidad (nombre de la entidad y número de identificación (NIT)).
- Resolución de facturación electrónica (si aplica).
- Registro único tributario (RUT) del contratista. Si el contratista es plural se debe presentar adicional al RUT de consorcio o unión temporal, el RUT de los integrantes.
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase).
- Pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) en cada corte ó certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, el cual debe venir avalado por el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo según los requerimientos de ley, o el contador.
- Planillas de seguridad social del representante legal del contrarista y los profesionales que hacen parte del personal minimo requerido por la entidad.
- Informe ejecutivo del contratista de las actividades desarrolladas en el periodo a cobrar.
- Certificación de pago (Formato F-DOI-19).

	<p>➤ Cuadro de rubros, para el seguimiento y control de la afectación de los pagos.</p> <p>Nota: Si durante la ejecución del contrato, se implementa un nuevo formato o requisito para el trámite de las cuentas de cobro o desembolso del anticipo, el contratista deberá tenerlo en cuenta y presentarlo para el respectivo tramite de la cuenta de cobro.</p> <p>En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.</p> <p>A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:</p> <table><tr><th>IMPUESTO Y ESTAMPILLA</th><th>BASE GRAVABLE</th><th>TARIFA</th></tr><tr><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL CTO INTERVENTORÍA</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>6%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>2%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>1%</td></tr><tr><td>TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>1%</td></tr><tr><td>IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>1%</td></tr><tr><td>RETE ICA</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>Varia el % de acuerdo con el contrato</td></tr></table> <p>Estas estampillas se liquidan antes de IVA.</p> <p>Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.</p>	IMPUESTO Y ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA	RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL CTO INTERVENTORÍA	VALOR DEL CONTRATO	6%	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2%	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1%	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	1%	IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	VALOR DEL CONTRATO	1%	RETE ICA	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato
IMPUESTO Y ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA																				
RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL CTO INTERVENTORÍA	VALOR DEL CONTRATO	6%																				
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2%																				
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1%																				
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	1%																				
IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	VALOR DEL CONTRATO	1%																				
RETE ICA	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato																				
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	<p>El plazo estimado de ejecución del contrato de obra pública es de SEIS (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones, y en el contrato que se derive del proceso de selección.</p> <p>De acuerdo con el tiempo otorgado en cada fase, el plazo total de ejecución se desglosa de la siguiente manera:</p> <p>Nota: Este desglose podrá modificarse de acuerdo con las necesidades surgidas durante su ejecución sin perjuicio del cumplimiento del plazo total estimado en el contrato.</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DE LA FASE</th><th>PLAZO DE EJECUCIÓN</th></tr><tr><td>A</td><td>FASE I – REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS DISEÑOS</td><td>Dos (2) meses</td></tr><tr><td>B</td><td>FASE II – OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO</td><td>Cuatro (4) meses</td></tr><tr><td></td><td>PLAZO TOTAL:</td><td>Seis (6) meses</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCION DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	A	FASE I – REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS DISEÑOS	Dos (2) meses	B	FASE II – OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	Cuatro (4) meses		PLAZO TOTAL:	Seis (6) meses									
ITEM	DESCRIPCION DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN																				
A	FASE I – REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS DISEÑOS	Dos (2) meses																				
B	FASE II – OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	Cuatro (4) meses																				
	PLAZO TOTAL:	Seis (6) meses																				

CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001889 del 06 de mayo de 2025.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	<p>Municipio de Mosquera, específicamente en:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Calle 3: sector comprendido entre la calle 3 con carrera 5 (mercado zapatoca) hasta la carretera panamericana glorieta a Madrid.➤ Carrera 5 este: sector comprendido entre la esquina de la glorieta de purina hasta las bodegas del cabrero.➤ Tramo Entre Glorietas La Mesa A Madrid: sector comprendido entre la glorieta de Madrid hasta la glorieta de la mesa (glorieta de toreros). Tramo Entrada A Glorieta La Mesa: sector comprendido entre la glorieta de la mesa (glorieta de toreros) hasta el sector del parque en donde se ubica el retorno que comunica la calle 13 con la calle 80.➤ Tramo Glorieta La Madrid A Huevos Klo-Klo: sector comprendido entre la glorieta de Madrid hasta los límites de Mosquera con el municipio de Madrid huevos Klo -Klo (calle 7 con Carrera 21).➤ Tramo La Mesa A Novaterra: sector comprendido entre la glorieta de la mesa (glorieta de toreros) hasta la entrada de la Ciudadela Novaterra.➤ Tramo Sena A Entrada: sector comprendido entre sector del parque en donde se ubica el retorno que comunica la calle 13 con la calle 80 hasta el puente peatonal del colegio el SENA.➤ Puente peatonal 5ta Este.➤ Puente peatonal ITALCOL: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Bogotá por la altura de la entrada al Lucero.➤ Puente peatonal Charquito: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Facatativá por la altura de la entrada a los Charquitos.➤ Puente peatonal el Diamante: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Bogotá por la altura de la entrada al Diamante Oriental.➤ Puente peatonal Porvenir Rio: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Bogotá por la altura de la entrada al barrio porvenir rio.➤ Puente peatonal SENA: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Bogotá por la altura de la entrada al SENA.➤ Glorieta La Mesa: Esta iluminación incluye la glorieta y los carriles de aceleración y desaceleración.➤ Glorieta a Madrid.➤ Glorieta entrada: comprendida en la glorieta de Mosquera que comunica con la calle 13 y la 80.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de infraestructura y obras públicas y/o quien haga sus veces y/o quien posteriormente sea designado. Para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Elaborar y suscribir acta de inicio.b. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.c. Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;d. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;e. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;f. Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;

	<div><div><div>g. Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;</div><div>h. Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;</div><div>i. En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato.</div></div><div>PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.</div></div>																										
<div>CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS</div>	<div>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:</div> <table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.</td></tr><tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr></table></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.	Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato						
Característica	Condición																										
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.																										
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.																										
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato														
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																								
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato																								
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato																								
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato																									

			del acta de recibo a satisfacción de la obra.		
	Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
	Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Interventor• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			
<p>El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p> <p>El interventor deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio; de otra parte deberá actualizar el amparo de calidad del servicio una vez se suscriba el acta de entrega final de la obra.</p> <p>2.1.1. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.</p>					

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD	<p>El Contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p> <p>En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	<p>Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio.</p> <p>El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL MUNICIPIO, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	<p>El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO.</p> <p>Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:</p> <p>a. Por inhabilidad sobreviniente</p> <p>b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal</p> <p>c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.</p> <p>No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	<p>El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera</p>
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	<p>EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.</p>

	PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".</p> <p>PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaer contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de EL MUNICIPIO (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.</p> <p>En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.</p>

	<p>Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa se solucionarán de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, por lo que las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución alternativa de conflictos a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de la entidad el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS	<p>En caso de mora por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución oportuna de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada día de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total.</p> <p>Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.</p> <p>Para efectos de la aplicación de las multas, LA ENTIDAD CONTRATANTE y/o el supervisor y/o interventor verificará periódicamente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las cláusulas del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.</p> <p>PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por EL MUNICIPIO se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de EL MUNICIPIO. En caso de que EL CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.</p> <p>PARAGRAFO 2. La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL	<p>De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Mosquera, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de</p>

	<p>calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.</p> <p>APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única (si aplica) o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-PROPIEDAD INTELECTUAL	<p>Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.</p> <p>EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-GASTOS	<p>GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION	<p>EL CONTRATISTA se compromete en un esfuerzo conjunto con EL MUNICIPIO a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD	<p>El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MANEJO DE DATOS PERSONALES	<p>El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a EL MUNICIPIO a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a EL MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de EL MUNICIPIO para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.</p>
CLÁUSULA TRIGÉSIMA-DOCUMENTOS DEL	<p>Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:</p> <p>a. El estudio de oportunidad y conveniencia;</p>

CONTRATO E INTEGRALIDAD	<p>b. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda;</p> <p>c. Los presentados por el contratista en su propuesta;</p> <p>d. La póliza única de cumplimiento si se solicita.</p> <p>e. El registro presupuestal;</p> <p>Los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.</p>
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN	<p>El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento parcial o total de contrato. 4. En forma unilateral por parte de EL MUNICIPIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.</p> <p>PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a EL MUNICIPIO por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)</p>
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA . MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	<p>En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.</p>
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES	<p>EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del contrato su aceptación de que todos los actos que expida EL MUNICIPIO en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados a través de SECOP II. En este sentido, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son realizadas por medio del SECOP II.</p>
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	<p>Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.</p>
<i>Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP</i>	

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez CPS-005-2025